

Cerro Sombrero, 24 de julio de 2023.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 472/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de julio de 2023, de don Daniel Ruiz, director de SECPLAN, quien solicita decretar convenio del proyecto denominado, "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) El OF. ORD. (DPIR) N°518 de fecha 20 de julio de 2023, del JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL, quien informa la aprobación de los convenios de transferencias complementarios de recursos Fondo Regional de Iniciativa local (FRIL).
- 3) La Resolución Exenta N° 371, de fecha 18 de julio de 2023, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del proyecto denominado, "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del proyecto denominado, "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", de fecha 18 de julio de 2023.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

**DECRETO**

**1° REGULARÍCESE**, la aprobación del Convenio de Trasanferencia de Recursos para el proyecto FRIL denominado "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA." CODIGO BIP 40054029-0, firmado entre el Gobernador Regional de Magallanes (S) y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 18 de julio de 2023 y que a continuación se transcribe:



**CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

En Punta Arenas, a 18 de julio de 2023, entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 72.229.800-4, en adelante el “Gobierno Regional”, representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, RUT N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1.028, Segundo Piso, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT N° 69.251.300-2, representado por su Alcalde(S) doña **CRISTINA VARGAS VIVAR**, RUT Nro. 08.441.361-5, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero de la comuna de Primavera, en adelante “la Municipalidad”, han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley Nro. 21.516, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40054029-0	CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.	Equipamiento	9.504.-
					Obras Civiles	44.264.-
					Gastos Administrativos	250.-
					Consultorías	7.470.-
<b>TOTAL PROYECTO M\$</b>						<b>61.488.-</b>

**TERCERO:** El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra identificado presupuestariamente a través de la Res. Ex. (DPIR) N°305, de fecha 27 de junio de 2023 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Primavera, aprobado en el acuerdo CORE N°17 de fecha 02 de marzo de 2023 que aprueba instructivo y Distribución FRIL 2023. Se deja constancia que el proyecto en referencia no requiere recomendación favorable de la Seremi de Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 3.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 07 – 7.9.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo con su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar al Gobierno Regional al momento de adjudicar el proyecto y previo al acta de entrega de terreno.





- h) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- i) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- j) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente Convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase “Este proyecto es financiado por el: Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recursos aprobados por el Consejo Regional”.
- k) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, emitiendo un informe de cierre, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- m) En caso de que la Municipalidad no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que la Municipalidad no cumplió en su oportunidad.
- n) En caso que las obligaciones comprometidas en el presente Convenio por la Municipalidad, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas que presente la Municipalidad en el futuro.
- o) La Municipalidad designará a un Inspector Técnico, y su subrogante, con un perfil profesional apto para asumir el cargo y administrar el proyecto en su totalidad, nombrado mediante Decreto Alcaldicio (Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil u otro afín) con quien este Servicio mantendrá contacto durante la ejecución de la obra. Dicho profesional deberá aprobado toda documentación asociada a la iniciativa (Facturas, Guías de Recepción de Material en Bodegas Municipales, Contratos de Trabajo, entre otros).
- p) Requerir la visación del Gobierno Regional de la placa de identificación de la obra, previo a su instalación, para el proyecto que corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el Instructivo FRIL 2023.

**QUINTO:** Mediante el Ord. N°324 del 05.07.2023, el alcalde de la I. Municipalidad de Primavera, informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2023 “Tradicional”, elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

**SEXTO:** De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras.

#### 1. Transferencia Inicial:

Para el Ítem 001 Gastos Administrativos, Ítem 002 Consultoría, 004 Obras Civiles y 005 Equipamiento, se otorgará una “Transferencia Inicial” estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2023:

- Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Decreto Alcaldicio que designa a la Inspección Técnica de la Obra y su subrogante.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía que caucione Fiel Cumplimiento Contrato o Buena Ejecución de la obra (según corresponda).
- Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
- Antecedentes del avance físico de la obra:
  - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.





- Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
- Copia de la Factura para pago.
- Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
- Fotografías del avance a esa fecha.
- Permiso de edificación y otro asociado a la tipología de la obra.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos.

## 2. Transferencias Siguietes:

Para las solicitudes de remesa siguientes, la Municipalidad deberá obligatoriamente incluir la rendición del 100% de la remesa anterior, para ello, tendrá que remitir lo detallado a continuación:

- a) Rendición del 100% de la Remesa Anterior:
  - Oficio conductor de la Municipalidad (original).
  - Copia de Comprobante (Orden) de Ingreso.
  - Copia de Decreto de Pago.
  - Copia de Comprobante de Egreso Pagado (suscrito por el Contratista; firma, nombre y Rut), o en su defecto copia de las transferencias Bancarias del pago.
- b) Transferencias Posteriores a la Inicial:
  - Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
  - Copia de Boleta de garantía que caucione Fiel Cumplimiento Contrato o Buena Ejecución de la obra (según corresponda).
  - Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
  - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
  - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
  - Copia de la Factura para pago.
  - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
  - Fotografías del avance a esa fecha.
  - Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, sólo para la última transferencia.
  - Recepción Municipal Definitiva, sólo para la última transferencia.

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los Ítem: Gastos Administrativos y Consultorías, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2023.

Los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los Ítem contratados para el presente Proyecto, durante el Proceso Presupuestario año 2023.

**OCTAVO:** Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.

**NOVENO:** En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

**DÉCIMO:** Serán consideradas como incumplimiento al presente Convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente Convenio.



- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.
- c) Por incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
- d) En caso de que el Gobierno Regional detecte acciones por parte de la Municipalidad que desnaturalicen el espíritu y propósito del FRIL, lo cual será calificado por la DPIR del Servicio de Gobierno Regional.
- e) En caso que la Unidad técnica decida no continuar con la iniciativa recomendada.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, de cualquier ítem presupuestario, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados en su totalidad, o que hayan sido ejecutados, pero no habiendo dado cumplimiento al objetivo del proyecto dejando la infraestructura sin terminar.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Personería del Sr. Gobernador Regional don JORGE FLIES AÑON, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021.

La personería de doña CRISTINA VARGAS VIVAR para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, será firmado electrónicamente por ambas partes.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a SECPLAN y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcaldesa (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

